



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Informe**

**Número:** IF-2023-34551219-APN-DNRYRT#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 29 de Marzo de 2023

**Referencia:** REG - EX-2022-132260856- -APN-DGD#MT

---

De conformidad con lo ordenado en la **RESOL-2023-508-APN-ST#MT** se ha tomado razón del acuerdo obrante en el INLEG-2022-132259860-APN-DGD#MT del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **627/23.-**

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.03.29 14:04:19 -03:00

CARLOS MAXIMILIAN LUNA  
Asistente administrativo  
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo  
Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.03.29 14:04:20 -03:00

## ACUERDO

### LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

Y

### LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

A los 01 días del mes de Diciembre del 2022 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Av. Pres. Roque Sáenz Peña N° 832 piso 3 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andres Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, las partes acuerdan y establecen lo siguiente:

#### ANTECEDENTES

Que a través del Régimen de Convenciones Colectivas de Trabajo regulado por la Ley N° 14.250 (l.o. 2004), se llevaron adelante entre las partes signatarias las negociaciones colectivas correspondientes al año en curso.

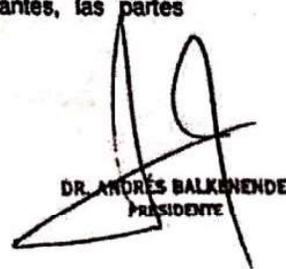
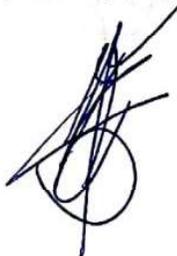
Que son de público conocimiento los acontecimientos económico-financieros desencadenados que han arrojado una variación coyuntural del nivel general del Índice de inflación de precios al consumidor.

Que ante dicho impacto económico, resulta urgente y necesario adoptar las medidas pertinentes para que, con la celeridad del caso, se mantengan los estándares adquisitivos de las remuneraciones que han sido considerados por las partes colectivas al momento de celebrar los citados acuerdos.

Que en virtud de lo expuesto, resulta procedente establecer una asignación no remunerativa para los trabajadores que se encuentren bajo el CCT N°645/12, dejándose constancia que ello no implica una afectación del derecho constitucional de negociación colectiva, el cual mantiene plena vigencia.

Consecuentemente con lo expuesto las partes acuerdan lo siguiente:

**Primero. Ámbito de aplicación:** En el marco de la normativa legal vigente y dentro del ámbito de representación personal y territorial de los firmantes, las partes



DR. ANDRÉS BALKENENDE  
PRESIDENTE

suscriben el presente acuerdo aplicable a todos los trabajadores del CCT N° 645/12, en los términos que a continuación se detallan:

**Segundo. Cronograma de pago de la asignación no remunerativa:** En el marco de lo antedicho las partes acuerdan otorgar una suma fija no remunerativa por única vez de pesos cincuenta mil (\$50.000.-) pagaderos en cuotas consecutivas e iguales en los plazos y valores que a continuación se indican

- 1) La primera cuota, por un importe de pesos diez mil (\$10.000.-) se abonara la segunda quincena del mes de diciembre de 2022.-
- 2) La segunda cuota, por un importe de pesos diez mil (\$10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de diciembre y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-
- 3) La tercer cuota, por un importe de pesos diez mil (\$10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de enero de 2023 y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-
- 4) La cuarta cuota, por un importe de pesos diez mil (\$10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de febrero y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-
- 5) La quinta cuota, por un importe de pesos diez mil (\$10.000.-) se abonara con las remuneraciones correspondientes al mes de marzo y dentro del plazo legalmente previsto a tal efecto.-

**Tercero. Naturaleza Jurídica:** Las partes acuerdan que la asignación tendrá carácter no remunerativo y no será contributiva a ningún efecto ni generara aportes y contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas o contribuciones sindicales ni de ninguna otra naturaleza.-

**Cuarto. Homologación:** Las partes establecen la aplicación inmediata del presente acuerdo con independencia de la oportuna homologación por parte de la Autoridad de aplicación.-

PARTE EMPRESARIA

DR. ANDRÉS BALKENENDE  
PRESIDENTE

PARTE SINDICAL



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
Las Malvinas son argentinas

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Carta Poder**

**Número:** INLEG-2022-132259860-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES  
Miércoles 7 de Diciembre de 2022

**Referencia:** Poder para negociar colectivamente

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 2 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2022.12.07 10:54:25 -03:00

MARIA BELEN CRUZ - 27326911092  
en representación de  
UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES - 30710702418

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2022.12.07 10:54:26 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Informe gráfico**

**Número:**

**Referencia:** Resol 508-23 Acu 627-23

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.